

## 2. TRANSPORTES URBANOS

## 2.1. Servicia Municipal de Transportes Urbanos (Málaga)

Concepto	Tarifa aprobada
Billete disuasorio	40 ptas
Viaje Bono-bús	27 ptas
Billete escolar	15 ptas
Billete jubilados	8 ptas
Billete microbús	45 ptas

La relación de tarifas siguientes corresponde a los expedientes de batidos en la Comisión de Precios del 26 de diciembre de 1984.

## 1. ABASTECIMIENTO DE AGUAS

## 1.1. Empresa Mancomunada de Abastecimiento de Agua del Aljarafe ALJARAFESA (Sevilla).

Concepto	Tarifa aprobada	incremento %
Tarifa aprobada		
Servicio doméstico		
Tarifa social		
Consumos inferiores a 5 m <sup>3</sup> /vivienda/mes, a 1º Bloque: consumos comprendidos entre 0-10 m <sup>3</sup> /viv./mes, que excedan de 5 m <sup>3</sup> /viv./mes, cualquier consumo a	24 ptas/m <sup>3</sup>	
2º Bloque: consumos comprendidos entre 0 y 25 m <sup>3</sup> /viv./mes, que excedan de 10 m <sup>3</sup> /viv./mes, cualquier consumo a	28 ptas/m <sup>3</sup>	
3º Bloque: consumo que exceda de 25 m <sup>3</sup> /viv./mes cualquier consumo a	37 ptas/m <sup>3</sup>	
Tarifa Municipal, cualquier consumo a	46 ptas/m <sup>3</sup>	
Tarifa para servicios públicos o de interés social, cualquier consumo a	19 ptas/m <sup>3</sup>	
Tarifa para servicios impulsados: Suplemento de Tarifa de cualquier consumo a	26 ptas/m <sup>3</sup>	nueva implantación
Canon Sevilla	8 ptas/m <sup>3</sup>	
Suplemento de Tarifa de cualquier consumo a	6,15 ptas/m <sup>3</sup>	
Cuota para las obras de mejora de abastecimiento		

de agua al Aljarafe: cualquier consumo a 7 ptas/m<sup>3</sup> nueva implantación  
Gasto recobro recibos impagados 15% sobre recibo  
Cuota de Servicio y derechos de enganche

Calibre del contador en mm.	Cuota de servicio pts/mes	Derechos de enganche ptas
Hasta 13	97	5704
Hasta 15	158	8065
Hasta 20	364	14266
Hasta 25	633	18163
Hasta 30	883	21430
Hasta 40	2488	35547
Hasta 50	4098	46345
Hasta 65	6063	59607
Hasta 80	8908	63440
Hasta 100	12804	69702
Hasta 125	15714	90317

## Tarifa para Servicios Industriales

1º Bloque	Tarifa aprobada	incremento
Consumos comprendidos entre 0 y 50 m <sup>3</sup> /mes, a 2º Bloque	28 ptas/m <sup>3</sup>	nueva implantación
Consumos que excedan de 50 m <sup>3</sup> /mes, cualquier consumo a	37 ptas/m <sup>3</sup>	nueva implantación

La aparición de nuevos conceptos en la tarifa y la modificación de los ya existentes es el motivo de que no se hayan calculado los incrementos de las tarifas aprobadas respecto a las vigentes.

## CLINICAS Y HOSPITALES

Hospital Santa Rosalía y Beato Juan Grande. Jerez de la Frontera (Sevilla).

Concepto	Tarifa aprobada	incremento %
Derechos de quirófano		
Asistencia Local	6855	10
Derechos de quirófano		
Asistencia General	13593	10
Visitas Urgencia	1142	10
Acompañantes	1080	10
Hospitalización	6441	10
Sesiones de Rehabilitación	394	10

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ  
Consejero de Economía, Planificación  
Industria y Energía

## 3. Otras disposiciones

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*CORRECCION de errores de la Orden de 30 de noviembre de 1984, por la que se establece un programa experimental de fomento del control de máquinas de ordeño en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza. (BOJA núm. 112 de 5.12.1984).*

Advertidos errores en la Orden de 30 de noviembre de 1984, por la que se establece un programa experimental de fomento del control de máquinas de ordeño en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza, procede rectificar los mismos de la forma siguiente:

En el artículo sexto, apartado d), donde dice: «análisis de la infracción recogida» debe decir: «análisis de la información recogida».

En el artículo séptimo, apartado a), donde dice: «nivel mínimo de copataz agrícola, con conocimientos de mecánica» debe decir: «nivel mínimo de copataz agrícola o conocimiento de mecánica».

En el artículo séptimo, apartado b), donde dice: «complementarios

de los créditos por la Dirección General» debe decir: «complementarios de los cedidos por la Dirección General».

En el artículo octavo, 4ª línea, donde dice: «tubos que comunican con la Unidad de Ordeño» debe decir: «tubos que comunican la Unidad de Ordeño».

En el artículo noveno, línea 1ª, donde dice: «finalizado el Programa de las Entidades» debe decir: «finalizado el Programa, las Entidades».

Sevilla, 20 de diciembre de 1984.- El Director General de Agricultura, Ganadería y Montes, Antonio González de Tánago del Río.

*RESOLUCION de 10 de diciembre de 1984, de la Presidencia del Plan de Explotación Marisquera y de Cultivos marinos de la Región Suratlántica (PEMARES), por la que se fijan las zonas de actuación del Plan.*

En virtud de las potestades otorgadas a esta Presidencia por el

Decreto 94/1984, de 10 de abril, a propuesta de la Gerencia del Plan y previo informe de la Comisión Asesora en su reunión del día 29 de mayo de 1984,

#### RESUELVO:

Fijar como zonas de actuación del Plan las siguientes; con expresión de los términos municipales y dominio acuático que comprende cada una de ellas:

ZONA	Términos municipales	Dominio acuático
Sevilla	Lebrija - Las Cabezas - Los Palacios - Dos Hermanas - Puebla del Río - Coria del Río - Aznalcázar - Hinojos - Almonte - Sevilla.	Río Guadalquivir y sus marismas.
Huelva	Ayamonte - Isla Cristina - Lepe - Cartaya - Punta Umbria - Aljaraque - Gibraleón - Palos de la Frontera - Moguer - Mazagón - Huelva.	Litoral onubense y todos sus ríos, caños, salinas y marismas, con excepción del Guadalquivir.
Cádiz	Trebujena - Sanlúcar de Barrameda - Chipiona - Rota - El Puerto de Santa María - Puerto Real - San Fernando - Chiclana - Conil de la Frontera - Barbate de Franco - Cádiz - Vejer de la Frontera.	Litoral gaditano hasta la Punta Camarinal, y todos sus ríos, caños, salinas y marismas con excepción del Guadalquivir.
Algeciras	Tarifa - Los Barrinos - San Roque - La Línea - Algeciras.	Litoral gaditano desde Punta Camarinal hasta Punta Chullera y todos sus ríos, caños, salinas y marismos.

Sevilla, 10 de diciembre de 1984.- El Presidente del PEMARES, Fernando González Vilo.

*RESOLUCION de 19 de noviembre de 1984, de la Dirección General de Pesca, por la que se establece la obligatoriedad de una autorización expresa para la pesca del *Aphia Minuta* y similares.*

Un objetivo fundamental de la Dirección General de Pesca es la recuperación y protección de los caladeros mediante el cumplimiento y respeto de las tallas mínimas y épocas de veda establecidas para las especies. Sin embargo, las actuaciones de vigilancia y control de la pesca de inmaduros, se están viendo dificultadas por la confusión existente entre el chanquete rosado, *Aphia minuta* y los alevines de sardina, boquerón, etc., que igualmente son conocidos como chanquetes.

Por otra parte, la pesca del chanquete rosado es estacional capturándose al mismo tiempo otras especies en estado larvario-juvenil, cuyos adultos se encuentran en fase de puesta, en los mismos meses que aparece el *Aphia minuta*, utilizándose para este fin artes no reglamentarias, por lo que se han iniciado los estudios para determinar las condiciones de pesca para esta especie y similares.

A la vista de lo anterior, esta Dirección General de Pesca, en uso de las facultades concedidas por el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre, ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda prohibida, dentro de las aguas interiores del litoral andaluz, la pesca con artes de boliche, jabega, media-jabega, birorta, y con cualquier otro arte cuya red tenga un medido de malla inferior o las expresamente establecidas por la legislación en vigor.

Segundo. Para la pesca del chanquete *Aphia minuta*, y de otras especies cuyas dimensiones mínimas no estén fijadas en la normativa vigente, y sean inferiores a nueve centímetros, será preceptivo una expresa autorización de la Dirección General de Pesca, que determinará previo los asesoramiento oportunos y estudiada la conveniencia, el tipo de arte y mallas, las épocas de captura, las zonas y las taras, estableciendo asimismo los mecanismos de control y vigilancia.

Tercero. Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de noviembre de 1984.- El Director General de Pesca, Fernando González Vilo.

## CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 1 de agosto de 1984, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación directa y definitiva de la concesión de servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Carboneras y empalme de Mojácar, como hijuela de la concesión de Garrucha a Estación de Zurgena con prolongación a Mojácar, V.-1.341.*

Este Centro Directivo, en uso de las competencias atribuidas por Real Decreto 698/79 de 13 de Febrero, Decreto de la Junta de Andalucía 30/82 de 22 de abril, artº. 4, b, 9-2, con fecha 1 de agosto de 1984 ha resuelto adjudicar directa y definitivamente a Herederos de Antonio Baraza Céspedes, el Servicio Público Regular de Transporte de Viajeros por Carretera, entre: Carboneras y empalme de Mojácar, como hijuela de la concesión Garrucha a Estación de Zurgena con prolongación a Mojácar V.-1.341, con arreglo entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: Carboneras, Sopalmo, Macenas, Cantal, Empolme de Mojácar y Garrucha de 18,5 Km. de longitud.

Expediciones y Calendario: Dos (2) expediciones de ida y vuelta entre Carboneras y Garrucha con entrada a Mojácar, todos los lunes, miércoles y sábados.

Tarifas: Base por viajero-kilómetro: las mismas del servicio base.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: por cada 10 Kgrs. fracción: las mismas del servicio base.

Clasificación del Servicio en relación con el Ferrocarril: Independiente en sí, y afluente b) en relación con el servicio base V.-1.341.

Sevilla, 1 de agosto de 1984.- El Director General de Transportes, Antonio Peláez Toré.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 18 de diciembre de 1984, por la que se convoca concurso público para la selección de proyectos de promoción de los huertos escolares en los Centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Uno de los puntos de partida de toda experiencia pedagógica renovadora ha de ser conectar la labor de aprendizaje escolar con el mundo productivo y en general con el entorno social.

Para acercarnos al desarrollo integral de la persona es necesario articular la teoría con la práctica, el trabajo intelectual con el trabajo manual, fomentando la creatividad, sentido crítico y trabajo cooperativo entre las personas y muy en especial, entre alumnos y educadores.

El huerto escolar es un recurso importante en la consecución de estos objetivos, por su carácter interdisciplinar (formación pretecnológica, ciencias sociales, ciencias naturales...), por la actividad lúdica que genera y por el disfrute del contacto directo con el medio más natural.

Estos objetivos se entroncan además directamente con los contemplados en los proyectos de reforma para la E.G.B. y las Enseñanzas Medias iniciados este año en diversos Centros de nuestra Comunidad Autónoma.

Basándose en estas premisas, la Consejería de Educación y Ciencia y la Agencia del Medio Ambiente proyectan iniciar en el presente curso escolar un programa de promoción de huertos escolares, que por una parte apoye las experiencias que por iniciativa propia ya funcionan en algunos Centros, y por otra, impulse la creación de nuevos huertos, mediante dotación de recursos y planificación de actividades que faciliten al máximo su puesta en funcionamiento.

Para la consecución de los objetivos anteriormente mencionados, la Consejería de Educación y Ciencia y la Agencia de Medio Ambiente han establecido el marco de colaboración a través de un Convenio suscrito por ambas, donde se estipulan las acciones a realizar por ambos Organismos así como las aportaciones que para la puesta en práctica del Programa de Huertos Escolares han de llevar a cabo.

Por todo lo anterior y en virtud de los Decretos 129/1983 de 22 de junio (BOJA de 8 de julio) y 148/1984 de 22 de mayo (BOJA de 12 de junio), esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:



*RESOLUCION de 17 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Edificio Plaza Flores, sito en la Plaza Flores, núm. 1, en Almería.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,  
Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico, a favor del Edificio Plaza Flores, sito en la Plaza Flores, nº 1, en Almería.

2º. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de Almería que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el Monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el B.O.J.A.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 17 de diciembre de 1984.— El Director General de Bellas Artes, Bartolomé Ruiz González.

*RESOLUCION de 18 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la Iglesia de San Pedro, en el Barrio de los Percheles, de Málaga.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,  
Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico, a favor de la Iglesia de San Pedro, en el Barrio de los Percheles, de Málaga.

2º. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de Málaga que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el Monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el B.O.J.A.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 18 de diciembre de 1984.— El Director General de Bellas Artes, Bartolomé Ruiz González.

*RESOLUCION de 18 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la Iglesia del Santo Cristo de la Salud, en Málaga.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,  
Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico, a favor de la Iglesia del Santo Cristo de la Salud, en Málaga.

2º. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de Málaga que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el Monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el B.O.J.A.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 18 de diciembre de 1984.— El Director General de Bellas Artes, Bartolomé Ruiz González.

*RESOLUCION de 18 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Reposo, en Campillos (Málaga).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,  
Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico, a favor de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Reposo, en Campillos (Málaga).

2º. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de Campillos que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el Monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el B.O.J.A.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 18 de diciembre de 1984.— El Director General de Bellas Artes, Bartolomé Ruiz González.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE HACIENDA

*RESOLUCION de 27 de diciembre de 1984, por la que se anuncia concurso público para adjudicar el suministro de equipos de informática con destino a diversas Consejerías.*

Se anuncia concurso público para adjudicar el suministro de equipos de informática con destino a diversas Consejerías:

Presupuesto de licitación: 194.960.000 pts.

Plazo de entrega: Máximo de tres meses.

Fianza provisional: 3.893.200 pts., que podrá depositar por cualquiera de los procedimientos señalados en el apartado 6.1. de los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Condiciones y demás documentación podrán examinarse en el Servicio de Contratación de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda, sito en la Avda. República Argentina, nº 21 - 8º planta, durante el plazo de presentación de proposiciones, desde las 10 a las 13 horas.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: El plazo de pre-

sentación de proposiciones será durante 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se hará en el Registro General de la Consejería de Hacienda. No se admitirán las proposiciones depositadas en Correos.

Documentación a presentar por los licitadores: En el sobre A), que se titulará «Referencias», se incluirán los documentos relacionados con la indicada referencia técnica, así como aquellos a los que se hace referencia en el epígrafe 5, y el resguardo acreditativo de haber efectuado el depósito de la fianza provisional. En el sobre B), que se titulará «Propuesta económica para tomar parte en el concurso convoca-

do por la Consejería de Hacienda para la adquisición de equipos informáticos», se incluirá tan sólo la proposición económica, con arreglo al modelo que figura en los Pliegos.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación, a las 11 h. del siguiente día hábil en que termine el plazo de 20 días, asimismo hábiles señalados para la presentación de proposiciones. El acto se celebrará en la Sala de Juntas de la Consejería de Hacienda.

Sevilla, 27 de diciembre de 1984. El Viceconsejero de Hacienda, Braulio Medel Cámara.

## COMPILACION DE DISPOSICIONES COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

VOLUMEN I

**NOVEDAD**

### Indice General:

- Régimen Preautonómico.
- Estatuto de Autonomía.
- Leyes del Parlamento Andaluz.
- Decretos y disposiciones de los Organos de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Organización y Estructura de los Organos de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Disposiciones estatales sobre transferencias de competencias, funciones y Servicios y otras que afecten a la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Disposiciones estatales sobre personal y funcionarios transferidos a las Comunidades Autónomas.

LIBRO IMPRESCINDIBLE DE CONSULTA DE LOS TEXTOS LEGALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA PARA LOS CIUDADANOS EN GENERAL Y A QUIENES SE ENCUENTRAN DIARIAMENTE EN CONTACTO CON EL DERECHO, EN PARTICULAR.

### Características:

- Formato UNE A5L.
- 872 páginas.
- Portadas en cartón recubiertas de guaflex bicolor y grabados en oro.
- Precio de cada ejemplar: 2.500 pts.
- Pedidos a: **SERVICIO DE PUBLICACIONES Y B.O.J.A.**  
Apartado de Correos núm. 100.000.  
SEVILLA.
- Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de:  
**BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.**

# BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

## NUEVO DOMICILIO

• **Servicio de Publicaciones y BOJA.**  
 c/Jesús de la Vera-Cruz núm. 16.  
 Teléfonos provisionales: (954) 21 47 98 y 21 49 90  
 41002. SEVILLA



NOTA: Enviar a: **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.**  
 Apartado de Correos 100.000  
 41002 SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCIA  
**BOLETIN OFICIAL**

### SOLICITUD DE SUSCRIPCION O RENOVACION

NUM. DE SUSCRIPCION \_\_\_\_\_  
 DENOMINACION \_\_\_\_\_  
 DIRECCION \_\_\_\_\_  
 LOCALIDAD \_\_\_\_\_ CODIGO POSTAL NUM. \_\_\_\_\_  
 PROVINCIA \_\_\_\_\_ TELEFONO \_\_\_\_\_

Deseo (1) suscribirme al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA de conformidad con las condiciones establecidas.  
 renovar la suscripción

(1) Táchese lo que no proceda

**Caso de tratarse de renovación, indique número de suscripción.**

Sello y firma

### FORMA DE PAGO

TALON NOMINATIVO CONFORMADO    FECHA \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ BANCO \_\_\_\_\_  
 Pts. \_\_\_\_\_

GIRO POSTAL FECHA \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ Pts. \_\_\_\_\_

El pago, en ambos casos, a nombre de **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.**

Al objeto de facilitar una Comunicación rápida en los diversos servicios de la JUNTA DE ANDALUCIA, se comunica que la correspondencia para las distintas Consejerías, deberá dirigirse a:

• PRESIDENCIA, CONSEJERIA DE GOBERNACION  
Y CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

Edificio Monsalves  
Apartado de Correos, nº: 100.000  
SEVILLA

• RESTO DE LAS CONSEJERIAS:

Edificio Buenos Aires  
Apartado de Correos, nº: 120.000  
SEVILLA

## **NORMAS PARA LA PUBLICACION DE ANUNCIOS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía ha publicado en el nº 41 de 24 de mayo de 1983, la Orden de 17 de mayo de 1983, de la Consejería de la Presidencia, que aprueba la tarifa a aplicar por la publicación de anuncios en dicho Boletín. Al objeto de hacer compatible en lo posible, por un lado, el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden citada en cuanto a la necesidad de efectuar el pago de los anuncios con antelación a la publicación, y por otro, la mayor rapidez y brevedad en su divulgación, es por lo que procede establecer las siguientes normas:

1ª. Con caracter general, todos los anuncios que se envíen para su publicación en el B.O.J.A. son de pago. El Organismo, Entidad o particular que estime que un determinado anuncio o texto debe ser gratuito, deberá justificarlo e indicar la norma en que se contemple su exención.

2ª. Todo Organismo, Entidad o particular que envíe un anuncio para su publicación en el B.O.J.A. deberá indicar en el escrito de remisión el nombre, dirección y a ser posible el teléfono de la persona o Entidad que se compromete a realizar el pago.

3ª. Recibido el anuncio, el Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. determinará el precio, que se comunicará seguidamente al anunciante del modo más rápido posible. El pago del precio podrá hacerse en efectivo, por cheque nominativo o por giro postal.

4ª. Una vez recibido el pago del anuncio en el B.O.J.A. o constancia documental de haberse enviado, se procederá a la publicación del anuncio en el tiempo más breve posible.

## NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 1985

### 1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Artº 16, punto 1 del Reglamento del B.O.J.A.).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA.

### 2. PLAZOS DE SUSCRIPCIÓN

- 2.1. Las suscripciones al BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzando el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente** dentro del **mes anterior** al inicio del periodo de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

### 3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1985 es de 5.000 Pts.
- 3.2. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 4.000 Pts. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 3.000 Pts. y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.000 Pts.
- 3.3. El precio de los números atrasados es de 60 Pts. y el de los sueltos de 50 Pts.

### 4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante CHEQUE NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. NO SE ACEPTARÁN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.3. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

### 5. ENVÍO

- 5.1. El envío por parte del Servicio de Publicaciones y B.O.J.A., de los ejemplares del BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al periodo de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

### 6. RENOVACIÓN DE LAS SUSCRIPCIONES

- 6.1. En evitación de que se acumulen las renovaciones de las suscripciones para 1985 en los últimos momentos y con el fin de agilizar los trámites de organización, indicamos la conveniencia de que estas renovaciones para el año 1985, se empiecen a comunicar al Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. a la mayor brevedad y se indique en el escrito correspondiente el número de la suscripción, así como que se adjunte al mismo el cheque nominativo conformado o la fotocopia del resguardo del giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.